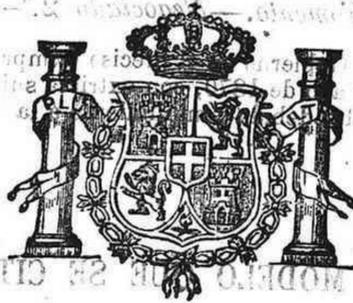


SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.
 En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.
 La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Un mes.....	Tres id.....	Seis id.....
En la capital.....	1 50	4 50	9 "
Fuera de la capital.	2 50	7 50	15 "

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Del sábado 6 de Enero del 72.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha dispuesto que con arreglo á la legislación vigente se provea por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la Facultad de Derecho, Sección del administrativo, una categoría de término que hay vacante en dicha Facultad y Sección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1871.

GROIZAD.

Sr. Director general de Instrucción pública.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 11.

Habiendo sido nombrado D. Manuel José de Espejo, visitador de la renta del papel sellado de esta provincia, por orden de la Direccion general de Rentas de 14 de Diciembre último, lo hago público por medio del Boletín para conocimiento de los Sres. Alcaldes, quienes no le pondrán obstáculo en el desempeño de su comisión y le prestarán para ello los auxilios que necesitare.

Guadalajara 11 de Enero de 1872.

El Gobernador,
Joaquín Sancho.

Núm. 12.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º— Estadística.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitirán á este Gobierno en el preciso é improrogable término de ocho dias, á contar desde la publicacion de la presente, y con estricta sujecion al modelo inserto al pié de la misma, un estado comprensivo de los empleados que en los tres últimos años económicos cobraron sueldo de fondos municipales, ateniéndose para su formacion á las notas que tiene el modelo y observaciones siguientes:

- 1.º No figurarán en el cuadro los individuos que cobraron haberes ó gratificaciones consignadas en los capitulos del material.
- 2.º Si dos ó mas sujetos se hubie-

ran sucedido en el desempeño del cargo durante el ejercicio del presupuesto, se anotará uno como percipor para evitar la duplicacion de funcionarios.

3.º No deberán aparecer en el estado mas conceptos que los inscritos en el modelo, comprendiendo en el de otros ramos los que no tengan aplicacion en los anteriores.

4.º Que aun cuando las sumas se hayan dejado de percibir ó el abono lo haya hecho el Tesoro, se han de anotar como satisfechas.

Y 5.º Que la unidad monetaria que corresponde inscribir para los tres años es la peseta, suprimiéndose fracciones que no pasen de 50 céntimos y añadiendo en caso contrario una peseta mas.

Guadalajara 5 de Enero de 1872.

El Gobernador,
Joaquín Sancho.

MODELO QUE SE CITA.

Pueblo de

Partido de

ESTADO referente al número de individuos que percibieron haberes de fondos municipales é importe de sus sueldos en los años económicos de 1868-69, 1869-70 y 1870-71.

CONCEPTOS.	AÑOS ECONOMICOS.					
	En el de 1868-69.		En el de 1869-70.		En el de 1870-71.	
	Individuos. Número.	Importe anual de sus haberes. Pesetas.	Individuos. Número.	Importe anual de sus haberes. Pesetas.	Individuos. Número.	Importe anual de sus haberes. Pesetas.
Administración municipal.....						
Instrucción pública.....						
Beneficencia y Sanidad.....						
Policia de seguridad.....						
Policia urbana.....						
Correccion pública.....						
Obras públicas.....						
Montes.....						
Otros ramos.....						
TOTAL.....						

NOTAS.—En el año de 1868-69 hubo..... mujeres, cuyos haberes y gratificaciones ascendieron á..... pesetas; en el de 1869-70 hubo..... que por el propio concepto cobraron..... pesetas, y en el de 1870-71 se han incluido..... que percibieron..... pesetas.
 Figuran asimismo en el primer año..... individuos que cobraron por mas de un concepto..... en el segundo año y..... en el tercero.
 (Selle.)

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Estadística.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitirán á este Gobierno en el preciso é improrogable término de ocho días, los datos sobre Diversiones y Espectáculos públicos habidos en sus respectivas localidades durante el año de 1870, con estricta sujecion á los modelos insertos al pié de la presente, y teniendo en cuenta las notas de los mismos, á fin de que este Gobierno pueda dar debido cumplimiento á la orden en que, con toda urgencia, la Direccion general de Estadística reclama este servicio.

Guadalajara 5 de Enero de 1872.

El Gobernador, Joaquin Sancho.

MODELO QUE SE CITA.

Pueblo de

Partido de

ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS EN 1870.

TEATROS.

Table with columns: POBLACIONES, NUMERO DE TEATROS, NUMERO DE LOCALIDADES, NÚMERO DE FUNCIONES (DRAMATICAS, DE OPERA, DE ZARZUELA, DE OTRAS CLASES, TOTAL).

SOCIEDADES DE RECREO.

SOCIEDADES.

Table with columns: POBLACIONES, DRAMATICAS, DE MUSICA, DE BAILE, DE OTRAS CLASES, TOTAL.

Plazas de Toros, Circos y Juegos de pelota.

PLAZAS DE TOROS.

CIRCOS ECUESTRES.

CIRCOS GALLISTICOS.

JUEGOS de pelota.

Table with columns: POBLACIONES, Número de Plazas, Número de localidades, NUMERO DE FUNCIONES (Tauromáquicas, De otras clases), Número de Circo, Número de localidades, Número de funciones, Número de Circo, Número de funciones, de pelota.

Tertulias públicas, Cafés, Establecimientos de Billar y Tabernas.

CAFES.

MESAS DE BILLAR

Table with columns: POBLACIONES, con escenario, sin escenario, Tertulias públicas, TABERNAS, En los Establecimientos de este nombre, En las sociedades de recreo, En los Cafés, En las Tabernas, TOTAL.

Sello

Fecha y firma.

ADVERTENCIAS.

Como Teatros, Plazas de Toros, Circos y Juegos de pelota, solo se reputarán los que lo fueran en 1870, con caracter permanente para solaz del público: En el cuadro de Sociedades de recreo y bajo el epigrafe de otras clases se inscribirán todas aquellas que no fueran dramáticas, de música ó de baile, como los Casinos, Ciruelos y otras análogas, cuyas mesas de billar se figuran despues en el estado que de ellas hace mérito.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Comision se ocupará en la Sesión pública del lunes 15 del corriente, á la hora de las doce, de las incidencias electorales de los pueblos siguientes:

Torre-mocha del Campo.—Pioz.—Jócar.—Argecilla.—Santiuste.—Fuen-
semillan.—Escopete.—Yélamos de Ar-
riba.—Chiloesches y Romanillos de
Atienza.

Asimismo se ocupará en la Sesión pública siguiente del martes 16, de las incidencias electorales de las localidades que siguen:

Peralveche.—Maranchon.—Baides.
Aunon.—Barriopedro.—Mazuecos.—
Majaelrayo y Gascuña.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para comun inteligencia.

Guadalajara 11 de Enero de 1872.—
El Vicepresidente, Santiago Lopez
Montenegro.

Repartimiento para gastos provinciales.

CIRCULAR.

Cumpliendo con lo acordado por esta Comision en 6 de Diciembre próximo pasado y consecuente con lo expuesto en circular de igual dia, inserta en el *Boletín oficial*, núm. 148, correspondiente al 11 del mismo, respecto al descubierta de algunos Ayuntamientos del pago para gastos provinciales, por resto del cupo de 1870-71, así como por el primer trimestre del año actual de 1871-72, y que apesar del tiempo trascurrido desde la publicacion de aquella no han hecho efectivo en esta Depositaria provincial, prevengo á los Municipios que se encuentran en este caso, verifiquen inmediatamente el pago de lo que adeudan por aquellos cupos para evitarse las consecuencias de un apremio, cuyos comisionados saldrán dentro del término de ocho dias con la dieta señalada al efecto y á cargo de los Ayuntamientos deudores.

En su virtud, confío y no dudo que los Sres. Alcaldes se apresurarán á cumplir este importante servicio, á fin de no dar lugar á que, si bien impelido por el deber y la necesidad, tenga que adoptar aquella medida.

Guadalajara 8 de Enero de 1872.—
El Vicepresidente, Santiago Lopez Mon-
tenegro.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Dipu-
tacion provincial, el dia 20 de Di-
ciembre de 1871.

Abierta á las doce por el Sr. Vice-
presidente accidental D. Gregorio Gar-
cía, con asistencia de los Sres. Vocales
Diputados D. José María Arribas, don
Santiago Lopez Montenegro y D. Rai-
mundo Ortega, se leyó y aprobó el acta
de la sesion anterior.

Acto continuo se ocupó la Comision
del despacho de los asuntos puestas á
la orden del dia, recayendo en los mis-
mos las resoluciones siguientes:

Acordó se manifieste al Alcalde de
Tendilla, que no es obligatorio el pago
al rematante de los pesos y medidas, de
la cantidad consignada en el pliego de
condiciones que sirvió para la subasta
del arbitrio de que se trata, sino quan-
do se haga uso de ellos, declarando que
toda vez que el reclamante Bernabé
Ortega, de aquella vecindad, no ha
utilizado para nada los pesos de la villa
en las ventas de sus leñas y carbon y
por consiguiente no se ha servido de
ellos, nada debe exigirle.

Acordó señalar el dia 29 del actual
para que se celebre ante la Comision
una comparecencia entre los interesados
en las cuentas municipales de Hueva,

correspondientes á los años de 1866
á 67.

Acordó se manifieste al Sr. Gober-
nador por virtud de su comunicacion
interesando el auxilio del Arquitecto de
la provincia, para un servicio gubernati-
vo, que tan pronto como termine los
asuntos urgentes de que se está ocupan-
do se pondrá dicho facultativo á dispo-
sicion de su señoría.

Acordó admitir en cuenta al Alcal-
de de Cerezo, 46 pesetas 75 céntimos
gastados de mas de lo presupuesto en
la obra de un ponton, atendido la natu-
raleza del servicio, y con advertencia
de que en lo sucesivo, al acordar la dis-
tribucion de fondos por capitulos, se
atenga á lo dispuesto en el art. 146 de
la ley municipal vigente.

Acordó autorizar al Alcalde de Tor-
tuero para pagar con cargo á imprevis-
tos del presupuesto corriente 75 pesetas
que considera necesarias para la re-
composicion de la Sala capitular, á con-
dicion de que los gastos que ocurran
los justifique plenamente en las cuentas
que ha de rendir á la municipalidad.

Acordó se libre orden para que des-
de luego se varie la forma del arbitrio
impuesto á D. Ramon Fernandez, ve-
cino de Fuentelviejo y arrendatario del
Parador, sito en el empalme de la car-
retera de Albaladegito, por cada clase
de líquidos que expendan en dicho esta-
blecimiento, votándose otros medios caso
de que aplicado exclusivamente sobre
los puestos que autoriza la ley, no
alcance á cubrir la cantidad presupues-
ta por tal concepto. Fúndase dicho
acuerdo en que el Ayuntamiento y Jun-
ta de asociados de aquella localidad han
confundido los establecimientos indus-
triales fijos en locales determinados,
con los puestos públicos que se estable-
cen en las calles, paseos, plazas, mer-
cados y otros sitios del comun, que es
sobre los que debe recaer el arbitrio de
puestos públicos.

Acordó se remita al Ayuntamiento
de Pioz á los efectos que haya lugar,
con arreglo á la ley y decreto electoral
de 6 de Mayo último, la instancia de
Cárlos Ruiz, escusándose de desempe-
ñar el cargo de Concejal.

Acordó se libre orden al Ayunta-
miento y asociados de Traid, á fin de que
procedan á incluir en el repartimiento á los
homeros, gravándoles por la indus-
tria con lo que autoriza la ley, y que
respecto al aprovechamiento de leñas
tome las medidas convenientes para que
se utilicen, ya por arrendamiento, cesi-
on ú otro medio análogo por la canti-
dad que juzgue necesaria. Fúndase este
acuerdo, en que la cuota de 200 pe-
setas que se ha consignado en presu-
puesto como ingreso por las leñas des-
tinadas á los cuatro hornos de cocer
pan, que se aprovechan de las hereda-
des del comun, no consta se haya con-
tado para ello con los interesados á
quienes trata de exigírseles, ni que se
hayan procurado arrendar por el Ayun-
tamiento ó cederlas por aquel ú otro
análogo valor, lo cual solo puede ser
objeto de privarles de aquel aprove-
chamiento, pero no de imponérselo for-
zosamente con el carácter de arbitrios
que no puede aplicárseles, y en que
adoptado para cubrir el déficit del pre-
supuesto el medio del repartimiento,
sin acordar la forma de los aprovecha-
mientos, no ha podido gravarse á los
industriales de que se trata mas que con
el 25 por 100 de lo que por contribucion
pagan al Estado, sin hacer elimina-
ciones ni distribuciones que la ley no
autoriza.

Acordó se libre orden al Ayunta-
miento y asociados de Fuentelviejo pa-
ra que desde luego varien la forma del
arbitrio impuesto á D. Senen Despierto
y Manuel Ayala, de aquella vecindad,
por cada una de las especies que expen-
den de vino, aguardiente, jabon y acai-

3

te, ó voten otros medios, caso de que
aplicado aquel de la manera que expre-
sa la ley no alcance á cubrir la cuota
fijada en presupuesto por tal concepto.
Fúndase este acuerdo, en que el arbi-
trio de que se trata no se ha impuesto
ni por la industria ni por los géneros
que expeden los reclamantes, sino por
el local donde se hallan establecidos,
considerando equivocadamente el arbi-
trio que autoriza la ley sobre los pue-
tos que se establecen en los sitios pú-
blicos como paseos, plazas, mercados y
otros establecimientos del comun, con
los establecidos por los particulares,
que no pueden ser objeto de tal im-
puesto.

Acordó se manifieste al Sr. Gober-
nador civil de la provincia, se sirva se-
ñalar dia para llevar á cabo el escrutinio
general de votos para concejales en
el pueblo de Yebra, notificándose por
el Ayuntamiento á los Secretarios es-
crutadores; apercibiéndoles, que de no
verificar su presentacion en el dia y ho-
ra que Su Señoría señale, les parará
el perjuicio y responsabilidad marcada
en el título 3.º art. 173 de la ley elec-
toral vigente.

Acordó informar favorablemente la
instancia del Ayuntamiento de Aunon,
sobre autorización para constituir y ar-
mar la fuerza de Voluntarios de la Li-
bertad.

Acordó manifestar al Alcalde de Al-
cocor que para llevar á cabo el cobro de
la deuda que con el municipio tiene
D. José Gil y Martinez procedente de
contribuciones cobradas por este, como
recaudador que fué de la del impuesto
personal, desde 1868 á 69, se atenga á
la Instruccion de 3 de Diciembre de
1869 y decreto posterior de 25 de Agosto
último, que modifica alguno de sus
artículos.

Acordó conceder al Concejal del
Ayuntamiento de Poveda de la Sierra,
D. Climaco Anton, la licencia por cua-
tro meses que solicita para asuntos pro-
pios, en razon á quedar mayoría en la
corporacion para la validez de sus de-
cisiones.

Acordó se manifieste al Alcalde de
Tordesilos, que queda la Comision en-
terada del nombramiento de Secretario
de aquel Ayuntamiento, recaido en don
Juan Francisco Sanz, sin haberse pro-
ducido reclamacion alguna.

Acordó señalar el dia 29 del corrien-
te mes para que se verifique ante la Co-
mision una comparecencia entre los in-
terésados en la contabilidad de El Val
de San Garcia.

Acordó señalar el dia 29 del cor-
riente mes para que concurren á la Di-
putacion una comision del Ayuntamiento
de Copernal y D. Justa Simon, viu-
da de D. Cristóbal Domingo, Secreta-
rio que fué de aquella corporacion, con
el fin de esclarecer la cuestion del verda-
dero crédito que resultó á favor de este
dependiente.

Acordó admitir en la Casa de Expó-
sitos de esta capital, al niño de pecho
de Dorothea Ibares, vecina de Aibares,
en atencion á las circunstancias que
concurren en la interesada.

Acordó conceder socorro de destete
para la niña de 18 meses de Benigno
Valdearcos, vecino de La Yunta, com-
prensiva dicha gracia desde Enero de
1872 á igual mes de 1873, en atencion
al delicado estado de la expresada niña.

Acordó se manifieste al Sr. Gober-
nador civil de la provincia, que toda vez
que según manifiesta el Alcalde de Hi-
ges, se practicó el escrutinio general de
votos para concejales en aquel distrito,
donde solo hay un colegio electoral, el
dia 10 del corriente, por una mala in-
teligencia de la ley y prescripciones del
decreto de 6 de Mayo último, y siempre
que el acta de su referencia, remitida
al Gobierno de provincia, no contenga
vicio alguno que afecte á la validez del

procedimiento, entienda la Comision que
solo procede tener presente el caso pa-
ra apreciarlo si se produjese con tal mo-
tivo alguna protesta ó reclamacion que
enalzada viniese al conocimiento de la
Diputacion en su dia. Lo que no obsta,
para que se aperciba á la mesa electo-
ral de Higes por la falta legal en que
ha incurrido, y para que cumpla extric-
tamente con los arts. 144 y siguientes
del citado decreto de 6 de Mayo del
corriente año.

Acordó, con vista de lo que arroja
el expediente de su razon, se espere el
resultado de las obras de la Casa con-
sistorial de Orea por espacio de los seis
meses convenidos entre el Arquitecto
provincial y el Ayuntamiento de Orea de
cuyo tiempo se dispondrá la recepcion
definitiva de aquellas, quedando entre
tanto sujeto el contratista á la respon-
sabilidad que pudiera caberle.

Acordó, en vista de la consulta del
Alcalde de Hita, fechada en 17 del
corriente, sobre los obstáculos que se
suscitan para colocar convenientemen-
te la Secretaría y archivo municipal
en la casa-escuela en virtud de lo acor-
dado, que se libre orden al Arquitecto
provincial para que pase á dicha loca-
lidad y de acuerdo con el Alcalde y
Maestro de Instruccion primaria, pro-
vean á la colocacion de la referida
casa-escuela de las dependencias del
Municipio, teniendo en cuenta las ne-
cesidades de ambos servicios y princi-
palmente las condiciones de seguridad
que ofrezca el local para salvar el mas
mínimo recelo de contingencia.

Acordó se remita al Ayuntamiento
de Gárgoles de Arriba para los efectos
que haya lugar, la instancia de don
Victor Berneco, denunciando actos de
la administracion económica del Muni-
cipio y procedimientos electorales.

Acordó se haga saber al Ayunta-
miento de La Huerca con relacion al
mal estado en que se encuentra el
puente sobre el rio Henares y sitio de
la Carrascosilla, que á aquella Corpo-
racion corresponde exclusivamente el
deliberar y resolver lo que correspondan,
con arreglo á los párrafos 10 y 12 del
artículo 50 de la ley municipal vigente.

Acordó se manifieste al Ayunta-
miento de Valdeconcha que queda en-
terada del nombramiento de Secretario
en propiedad de aquel Municipio, he-
cho en favor de D. Félix Bronchalo
Perez, por no considerar apreciable la
reclamacion producida por D. Agustín
Bueno, contra la aptitud legal del
electo.

Teniendo en cuenta la Comision el
periodo de cinco meses próximamente
que va trascurrido desde la fecha en
que el auxiliar de la Secretaría de esta
Corporacion D. Lorenzo Ramiro expe-
rimentó la enfermedad que desgracia-
damente le imposibilita de seguir des-
empeñando su cargo, y por sensible
que sea á la Comision provincial el
verse precisada á tomar determinacion
ante el imprescindible deber de velar
por la legitima inversion de los fondos
de la provincia, acordó que en 31 del
corriente mes cese el referido Ramiro
en el desempeño del cargo de que se
trata, liquidándole sus haberes deven-
gados hasta el susodicho dia. Al propio
tiempo acordó la Comision, por imperio-
sas razones de economía, que se
considere suprimida en la plantilla la
referida plaza, teniéndose presente el
precedente acuerdo, tanto para sus
efectos al formarse el proyecto de pre-
supuesto que ha de regir en el año eco-
nómico venidero, cuanto para dar
cuenta á la Excma. Diputacion pro-
vincial en la primera reunion que ce-
lebre, como de su competencia.

Acordó se reproduzca la gestion que
la Diputacion acordó elevar á la Supe-
rioridad para que se agreguen á las
oficinas de la misma el Secretario y ca-

scribiente de la Junta provincial de primera enseñanza y el de la de Agricultura. Con lo que terminó la sesión, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Capitán general de Castilla la Nueva.—E. M.—Orden general del día 3 de Enero de 1872, en Madrid.—El Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, ha recibido para su publicación el siguiente documento del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Gobierno y Administración del fondo de redenciones y enganches del servicio militar.—En virtud de lo dispuesto en el Real orden de 19 del actual, se abre compulsa previo exámen para la provisión de la plaza de Tenedor de libros de este Consejo Jefe del primer negociado, bajo las siguientes bases:

1. Podrán tomar parte en el concurso los Tenientes Coronales y Comandantes de Ejército y los Comisarios de Guerra de primera y segunda clase que cuenten dos años de antigüedad en su empleo, dirigiéndose á este Consejo por el conducto de ordenanza, en el término de veinte dias, contados desde el en que se publique este anuncio en la *Gaceta*, instancias con sus hojas de servicio y los documentos en que se acrediten su instrucción científica y sus méritos de todas clases.

2. Las instancias que se reciban serán examinadas por este Consejo, y si del exámen resultase que alguno de los aspirantes tiene notas desfavorables ó antecedentes que no le hagan acreedor á la confianza que debe merecer á este Consejo, se desechará la instancia.

3. Los aspirantes que á juicio del Consejo reúnan las condiciones necesarias para presentarse á exámen, serán convocados oportunamente con el fin de que se hallen en esta Corte el día 30 de Enero próximo.

4. Las materias sobre que versará el exámen, serán las siguientes.—Primer ejercicio.—Exámen por escrito de teneduría de libros por partida doble, con ejemplos prácticos de cambio, compras, cuentas corrientes con interés, etcétera.—Segundo ejercicio.—Exámen teórico de contabilidad en general, teneduría de libros en toda su extensión, aritmética mercantil, cambios, arbitraje, etcétera.—Exámen práctico de contabilidad del Banco de España, el de la Caja de Depósitos y el Secretario de este Consejo.

5. Terminados que sean los exámenes, este Consejo remitirá al Sr. Ministro de la Guerra una relación nominal, por orden de censuras, de los aspirantes que se hubiesen presentado á concurso.—Madrid 26 de Diciembre de 1871.—De orden del Sr. Teniente General Presidente.—El Coronel Secretario, Eduardo Bermúdez.—Lo que por disposición de S. E. se publica en la orden general de este día, para su conocimiento.—El Coronel Jefe de E. M., Eusebio Ruiz.—Sr. Gobernador militar de la provincia de Guadalajara.—Encopia.—El Coronel Gobernador militar, Salvador Medina.

Consejo de Gobierno y Administración de fondo de redención y enganches del servicio militar.—Negociado 5. Circular núm. 108.—Descando

te Consejo proporcionar á los individuos que se enganchen y reenganchen para Cuba, toda clase de ventajas, y considerando que una de las mas beneficiosas sería la de facilitar los medios de aliviar á sus familias en sus necesidades mientras permanezcan en dicha isla, ha acordado que cuantos individuos se hallen acogidos á la ley de enganches en la Isla de Cuba y quieran dejar consignadas á sus familias las cantidades que en tal concepto devenguen, puedan hacerlo, con cuyo efecto lo harán presente á sus Jefes, para que estos lo consignen en la casilla de observaciones de los estados de reclamación, en la misma forma que lo verifican con los que las dejan en depósito, expresando además en los mismos el nombre de la persona y el punto de su residencia, para que les sean entregadas previa la justificación de su existencia en la forma correspondiente.—Los que residieren en esta Corte percibirán sus asignaciones en las oficinas de este Consejo, y los que se hallaren en cualquier punto del territorio, remitirán á las mismas el citado documento por conducto de la autoridad local, para que pueda remitirse lo que le corresponda, en letra girada á su favor.—Madrid 20 de Diciembre de 1871.—El Teniente general Presidente, Facundo Infante.—Es copia.—El Coronel Gobernador militar, S. Medina.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia de este partido.

A los Sres. Jueces municipales de los pueblos del mismo, hago saber: Que con el fin de que tenga efecto la real orden comunicada á este Juzgado por el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio, respectiva al exacto cumplimiento de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, sobre los procedimientos de apremio para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, se les recuerda el exacto cumplimiento de los arts. 4.º y 5.º de la ley de 19 de Julio del repetido año 1869 y los 23, 26, 34, 35, 42, 58, 63, 69, 70, 71, 80, 83, 92 y 94 de la supradicha instrucción, puesto que algunos no cumplen con la eficacia que era de esperar con todos los deberes que aquellos imponen, prometiéndose del celo de los recordados funcionarios que en obsequio al mejor servicio público y á fin de evitar perjuicios á los intereses del Estado, prestarán con la mayor actividad el debido cumplimiento á las citadas disposiciones legales, pues en otro caso y aun que con sentimiento, procederé contra los mismos á lo que haya lugar y los cuales mediarán aviso de quejar enterados.

Cifuentes 3 de Enero de 1872.—Salvador Sanchez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL de Guadalajara.

Debiendo venderse en pública licitación once capuchones de abrigo de desecho, procedentes de la Guardia civil, se hace público para que los que deseen adquirirlos, se presenten el día 22 del presente mes á las once de su mañana, en la Casa-cuartel que ocupa la fuerza de dicho cuerpo en esta capital, sita en la Plazuela de la Antigua, núm. 1, en donde se hallarán de manifiesto para su acordada enagenación. Guadalajara 9 de Enero de 1872.—

El primer Jefe, Juan Fernandez de Osorio y Serón.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cañizar.

Hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, se convocaron aspirantes á la misma, habiéndose presentado en forma y tiempo hábil los señores que se expresan á continuación. D. Nemesio Garcia Villaverde.

Lo que se hace notorio á fin de que en el término de quince dias, á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, se produzcan las reclamaciones que convengan contra la aptitud legal de dicho aspirante; pues pasado dicho plazo se proveerá la referida plaza de Secretario.

Cañizar 5 de Enero de 1872.—Por acuerdo.—El Regidor primero, Hipólito Lucas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torronteras.

Mediante no haber tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de pastos para 300 cabezas lanar y 20 de cabrio en el monte de estos Propios, titulado Alto de la Cabeza, se saca á segunda bajo el mismo tipo de 50 céntimos de peseta cada una cabeza de las de lanar y 1 peseta 50 céntimos de las de cabrio, condiciones generales y especiales de su expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento el día 20 del corriente á las doce de su mañana.

Torronteras 1.º de Enero de 1872.—El Alcalde, Juan Ramos.—P. S. M.—Tomás Sanchez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Romancos.

No habiéndose presentado licitadores á la primera subasta celebrada en esta villa para adjudicar los pastos que han sido autorizados en los montes de estos Propios, para 1.250 cabezas de ganado lanar y 200 de cabrio, se publica otro nuevo remate de aquellos para el día 20 del próximo mes de Enero á las once de su mañana, en la Casa consistorial de esta villa, bajo el tipo y condiciones que se tuvieron presentes para la subasta anterior.

Romancos 21 de Diciembre de 1871.—El Alcalde, Gregorio Encabo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentelviejo.

No habiéndose presentado ningun licitador en la primera y segunda subasta de la corta de los productos leñosos de los montes de estos Propios, Fuente Teresa y Fuente Reina, de 4.120 quintales métricos de leña gruesa, equivalentes á 35.802 arrobas, por el tipo de 2.060 pesetas, se saca á tercera subasta por el tipo rebajado á 1.658 pesetas para el día 20 de Enero próximo de 1872 y hora de once á doce de su mañana, bajo las mismas condiciones; cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de esta villa.

Fuentelviejo 31 de Diciembre de 1871.—El Alcalde, Antonio Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Píoz.

Resultando pastos sobrantes en el monte de estos propios, para 50 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrio, se sacan á tercera subasta con la rebaja del 10 por 100 del tipo de tasación y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el día 20 de Enero, á las doce de su mañana. Píoz 1.º de Enero de 1872.—El AI-

calde, José María Martinez.—P. S. M.—El Secretario interino, Joaquin Rodríguez.

ALCALDIA POPULAR

de Valdelagua y su agregado Picazo.

Habiéndose celebrado la primera y segunda subasta de los pastos de la dehesa de Picazo y monte Hitar de estos propios, á las cuales no se ha presentado licitador alguno, se anuncia á la tercera para el día 20 de este mes con la rebaja de un 10 por 100 del tipo de tasación.

Dicho remate se celebrará en la Sala capitular de este Ayuntamiento, á las doce del indicado día. Valdelagua 4 de Enero de 1872.—El Alcalde, Silverio Canalejas.—Por orden.—Gregorio Gallego.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irueste.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los pastos sobrantes de los montes de estos propios, denominados Quintanar y Valdecada, para 80 cabezas de ganado cabrio, se sacan á tercera subasta bajo el tipo de una peseta 25 céntimos por cabeza, el 20 del corriente, á las doce de su mañana; cuyo acto tendrá lugar ante el Ayuntamiento que presido, en la Casa consistorial.

Irueste 5 de Enero de 1872.—El Alcalde, Pedro Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cendejas del Medio y su agregado Cendejas del Pastrastro.

El día 22 de Enero próximo, y hora de las doce de su mañana, se celebrará subasta en la Casa consistorial de este distrito, de 60 robles que existen completamente secos en el monte dehesa de este pueblo y su agregado Pastrastro, por el tipo de 225 pesetas y condiciones generales y especiales que obran en el expediente y en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estará en el acto de la subasta.

Cendejas del Medio 22 de Diciembre de 1871.—El Alcalde, Dionisio Escribano.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE LA CIUDAD DE LOGROÑO.

Siendo muchos los Ayuntamientos de España, que piden al de esta capital, se prorogue el plazo fijado para la suscripción abierta con objeto de erigir un monumento, que perpetúe entre las generaciones venideras, las glorias y virtudes cívicas del Excmo. Sr. Duque de LA VICTORIA, el Ayuntamiento, con cuya presidencia me honro, en sesión ordinaria del día 30 del último mes de Diciembre, determino que la referida suscripción se cierra en todos los pueblos de España, el día 31 del presente mes, pues su mejor deseo consiste en satisfacer las justas y legítimas aspiraciones de todos los que anhelan demostrar su cariño y respeto al héroe de Luchana, Pacificador de España y Rey Príncipe de YERGARA.

Casas consistoriales de Logroño 3 de Enero de 1872.—El Alcalde Presidente, Francisco Diaz.—A. de S. E.—Anselmo Torralba, Secretario.

PIEZ 1.º de Enero de 1872.—El AI-